

son residentes de la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- Las
 comparecientes, declaran expresamente unir sus capitales, con el
 objeto de constituir una *Compañía Anónima* que se regirá por
 la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en los
 estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL**
DE LA COMPAÑIA KUARTANGO S.A.: CAPÍTULO
PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y,
ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la
 denominación de **KUARTANGO S. A.**, se constituye una sociedad
 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la leyes
 y disposiciones societarias nacionales, y, en especial por la Ley
 de Compañías, así como por el presente estatuto social que han
 pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
 principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia
 del Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar
 el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o
 fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se
 dedicará a las siguientes actividades: **1)** Importación,
 distribución, y, compraventa de toda clase de materiales de
 construcción sean estos hieo, acero, pernos, varillas, cerámicas,
 mármoles, baldosas, muebles de madera, vidrios, herramientas, todo
 tipo de artículos de ferretería, pinturas, lubricantes y plásticos en
 general.- **2)** También podrá dedicarse a la actividad
 inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios
 de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y
 compra de bienes inmuebles.- **3)** Comercialización y distribución
 materiales de construcción en general.- **4)** Adquirir solares yermos

1 para la construcción de edificaciones destinadas a viviendas,
 2 locales comerciales y/o para oficinas u otros fines.- **5)** Administrar
 3 vender, arrendar y subarrendar inmuebles en general.- **6)** Diseño y
 4 construcción de todo tipo de inmuebles, construcción y
 5 comercialización de inmuebles de todo tipo, vivienda, locales
 6 comerciales, importación de productos relacionados a la
 7 construcción y afines.- **7)** Compra-venta de inmuebles, bienes raíces,
 8 mandato, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
 9 construcción en general de obras civiles y de ingeniería, planificación,
 10 trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase,
 11 familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios
 12 particulares e industriales, centros comerciales, condominios,
 13 hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, carreteras y caminos,
 14 construcción de piscinas en general.- **8)** Ejecutar proyectos de
 15 construcción y arrendamiento de viviendas, edificios, locales
 16 comerciales y oficinas en general.- **9)** Construcción, operación y
 17 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,
 18 turbinas y motores de combustión interna.- **10)** Importación,
 19 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
 20 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
 21 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
 22 partes y piezas.- **11)** Construcción y reparación de buques, dragas,
 23 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la
 24 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,
 25 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y de
 26 de astilleros, obras de puerto, muelles, diseño, construcción,
 27 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones,
 28 accesorios para las mismas.- **12)** Compra, venta, importación



Handwritten signature or mark.

1 comercialización, alquiler, instalación, servicios de sistemas de
2 computación, computadoras, laptops, sus partes y piezas, su
3 suministros, hardware, software, kits, multimedia, periféricos,
4 suministros de oficina y de computación en general.- **13)**
5 Importar, exportar, comprar y vender autos, automóviles y
6 maquinarias como sus accesorios y repuestos.- **14)** Importar,
7 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de
8 computación, computadoras, sus partes, piezas, repuestos y
9 accesorios en general.- **15)** Servicio de asesoría integral por cuenta
10 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
11 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos.-
12 **16)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
13 investigación de mercadeo en el área de publicitaria.- **17)**
14 Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
15 artísticos nacionales e internacionales, todo género de
16 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
17 televisión en general.- **18)** Impresión, encuadernación, grabado y
18 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por
19 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
20 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
21 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
22 religioso, informativo o de divulgación cultural.- **19)** Asesorar,
23 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
24 recuperación del medio ambiente y toda clase de terreno, campos
25 y ambientes en general.- **20)** Importación de productos al granel
26 tales como azúcar, maíz, trigo, lenteja, etc.- **21)** Fomentar y
27 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
28 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,



1 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
 2 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
 3 recreación.- **22)** Instalación, explotación y administración de
 4 supermercados, gabinetes de bellezas, pudiendo también extender
 5 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.- **23)** La
 6 producción, importación, exportación, distribución y comercialización
 7 de arroz, trigo, y, toda clase de granos, y, productos de la tierra.-
 8 **24)** La producción, comercialización, distribución, embotellado,
 9 importación y exportación, representación y franquicia de toda clase
 10 de bebidas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo café.- **25)**
 11 Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda
 12 clase de flores en general, floricultura, césped natural y sintético.- **26)**
 13 La explotación, importación, exportación de productos naturales,
 14 agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro
 15 industrial, sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas
 16 enlatadas.- **27)** Comercialización, compra y venta e importación de
 17 máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires
 18 acondicionados, sus partes y repuestos, mantenimiento e instalación
 19 eléctrica.- **28)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
 20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
 21 materiales y equipos de sistemas de riegos.- **29)** La administración,
 22 importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación,
 23 servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de
 24 tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y
 25 eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, y
 26 de computación, partes y piezas, periféricos, suministros de
 27 computación y suministros de oficina, hardware, software,
 28 multimedia, redes, páginas WEB, Cyber's cafés, etc.



1 computo, a la venta de toda clase de tarjetas prepagos,
2 telefónicas, y las de telefonía celular, tanto para recargas físicas y
3 electrónicas.- **30)** La comercialización, compra y venta e
4 importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes
5 y piezas y sus repuestos.- **31)** Compra y venta de equipos de
6 seguridad, equipos de tecnología de seguridad electrónica,
7 alarmas y equipos de producción industrial.- Para cumplir con su
8 objeto social, la compañía **KUARTANGO S.A.**, podrá ejercer toda
9 actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su
10 objetivo social; para el cumplimiento de su objeto la compañía
11 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley
12 así como asociarse con otras compañías constituidas o por
13 constituirse. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos,
14 que permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
15 objeto social. Además para la consecución de sus fines la
16 compañía podrá asociarse con otras compañías mediante
17 acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la
18 Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o
19 participaciones de otras compañías que efectúen actividades
20 relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
21 plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
22 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
23 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo
24 la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo,
25 o la disolución, si antes del plazo han concluido las actividades
26 relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
27 **CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en Capital
28 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad

1 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL**

2 **CAPITAL AUTORIZADO**, de la compañía quedará fijado en la

3 suma de Mil Seiscientos Dólares de los Estados de Unidos de

4 América (US\$ 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del

5 cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es Ochocientos

6 Dólares de los Estados de Unidos de América (US\$ 800.00), dividido

7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

8 los Estados Unidos de América cada una, y, es el que determina la

9 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en

10 la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se

11 obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en

12 los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta General de

13 Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25% del

14 total de las acciones suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por

15 los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de

16 Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los

17 derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO:**

18 **DE LAS ACCIONES.**- Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y

19 estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la

20 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto

21 constitutivo, del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive.

22 Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el

23 capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá

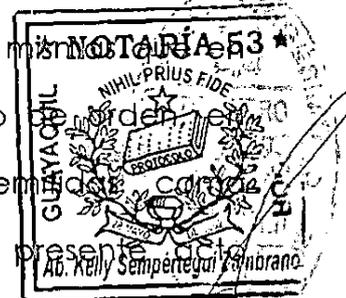
24 autorizar la emisión de nuevas participaciones a base de la

25 suscripción que de las mismas realicen los socios, las mismas serán

26 cuanto a su numeración continuarán en el número de orden en

27 forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas.

28 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto.



1 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
2 Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el
3 mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de
4 capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las
5 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y
6 el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar
7 una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará
8 derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de
9 Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor
10 pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones
11 o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y
12 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde
13 la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
15 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya
16 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.
17 Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el
18 interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se
19 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
20 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a
21 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-
22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
23 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL**
24 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
25 gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada
26 por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los
27 Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las
28 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos

1 estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
 2 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
 3 General y el Presidente, individualmente; en todos sus negocios y
 4 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin
 5 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO**
 6 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL**
 7 **QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**
 8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas estará
 9 formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la
 10 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
 11 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a
 12 los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas
 13 Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras
 14 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
 16 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la Ley de
 17 Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
 18 del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
 19 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
 20 convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.**-
 21 Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará
 22 mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la Prensa y con
 23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
 24 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
 25 de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, el día y el
 26 objeto de la reunión. El Comisario será convocado
 27 individualmente para las sesiones de la Junta General de
 28 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la



1 reunión- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
2 obstante los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de
3 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y
6 representada la totalidad del capital pagado, y los Accionistas
7 acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas
8 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
9 suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
10 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
12 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
13 no está representada por los concurrentes a ella, por más del
14 cincuenta por ciento del capital pagado; y, en segunda convocatoria
15 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en
16 la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el
17 quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
18 deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
19 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las
21 sesiones de la Junta General por otras personas, mediante carta
22 dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el
23 Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no
24 podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
25 La Junta General será presidida por el Presidente de la
26 Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de
27 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los
28 concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que

1 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas
 2 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
 3 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La
 4 Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda
 5 resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada
 6 por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 7 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 8 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
 9 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
 10 Accionistas: **a)** Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los
 11 Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- **b)** Aceptar las excusa y
 12 renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo
 13 estime conveniente.- **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
 14 viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- **d)**
 15 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 16 Gerente General, someta anualmente a su consideración y
 17 aprobarlos u ordenar su rectificación.- **e)** Ordenar el reparto de
 18 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
 19 para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el
 20 porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.-
 21 **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.-
 22 **g)** Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su
 23 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.-
 24 **h)** Reformar el presente estatuto.- **i)** Interpretar obligatoriamente las
 25 cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE**

26 **GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES**
 27 **GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**

28 El Gerente General de la Compañía, Accionista o



1 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
4 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** *Ejercer la*
5 *representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma*
6 *individual, y con amplias facultades.- b)* Actuar de secretario de las
7 reuniones o sesiones de la Junta General.- **c)** Firmar los Títulos de
8 Acciones en unión del Presidente.- **d)** Llevar el Libro de Actas de las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro
10 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de
11 la Compañía.- **e)** Preparar los informes, balances e inventarios y
12 demás cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones que les confiere
13 la ley los presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará
14 estrictamente lo previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía,
16 Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de
17 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
19 de la Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: **a)** *Ejercer la*
20 *representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en*
21 *forma individual, y con amplias facultades.- b)* Presidir las reuniones
22 o sesiones de la Junta General de Accionistas.- **c)** Firmar los Títulos de
23 Acciones en unión del Gerente General.- **d)** Firmar conjuntamente
24 con el Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la
25 Junta General de Accionistas.- **e)** Preparar en caso de Ausencia del
26 Gerente General, el informe, balances, e inventarios y demás
27 cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y
28 el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o



1 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
 2 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

3 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán
 4 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no
 5 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán
 6 ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las
 7 atribuciones que la Junta General les confiera, entre las que no
 8 podrán ejercer la representación legal de la compañía, y,
 9 especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o
 10 renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de la

11 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los
 12 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de
 13 Accionistas; no siendo necesario que sean Accionistas de la
 14 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes
 15 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, entre
 16 las que no podrán ejercer la representación legal de la compañía.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
 18 Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía,
 19 quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
 20 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la
 21 compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y
 22 auxiliar se conformen estrictamente a las disposiciones legales.

23 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta
 24 días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en
 25 que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual,
 26 el Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance
 27 o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales serán sometidos a la
 28 disposición de los Accionistas con no menos de quince días de



1 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
3 formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas
4 de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar
5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que
7 sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias,
8 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
9 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de
10 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
11 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
12 distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las
13 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta uno de
14 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

15 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los
16 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
17 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un
18 Liquidador principal y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará
19 como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía,
20 indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA:**

21 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
22 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la
23 compañía **KUARTANGO S. A.**, que constituyen por medio de la
24 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma

25 **UNO)** El señor **CARLOS ALBERTO JIMENEZ MORA**, de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, ha suscrito
27 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** El señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7444777
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES IZQUIERDO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2012 2:37:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

KUARTANGO S.A.
APROBADO

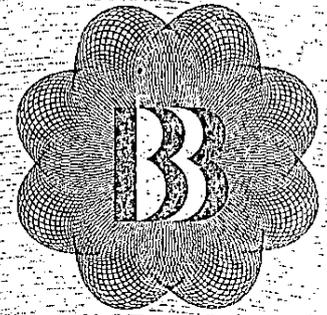
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014982-0

ESTADO GUAYAS

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **KUARTANGO S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|--------------------------------|-----------------|
| JIMENEZ MORA CARLOS ALBERTO | \$100.00 |
| ZAMBRANO ORDENANA JOSE ANTONIO | \$100.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

ESTADO GUAYAS

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

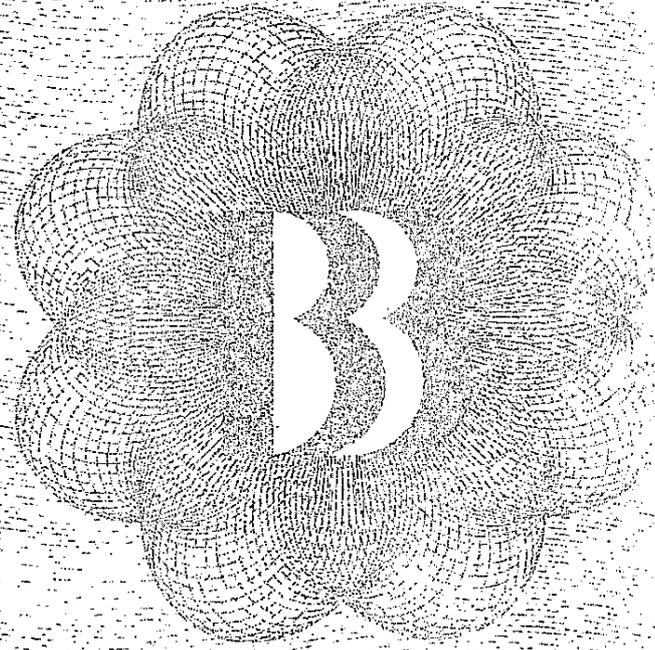
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal; después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DE 2012

Maria F. Maza
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



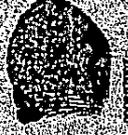
CEDULA DE CIUDADANIA N° **093124997-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **JIMENEZ MORA CARLOS ALBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI PAJAN**
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **ELEMENTAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXX XXXX**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JIMENEZ MORA ANA MARUJA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2012-06-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-05-08**

Carlos Jimenez
Carlos Jimenez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0188 **0931249973**
 NUMERO CEDULA

JIMENEZ MORA CARLOS ALBERTO

GUAYAS GUAYACUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI TARQUI
 PARRQUIA ZONA

Alcides Mena
 PRESIDENTA (O) DE LA JORTA



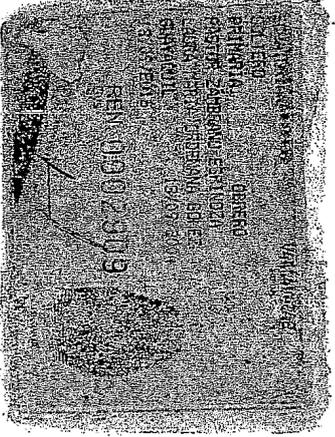
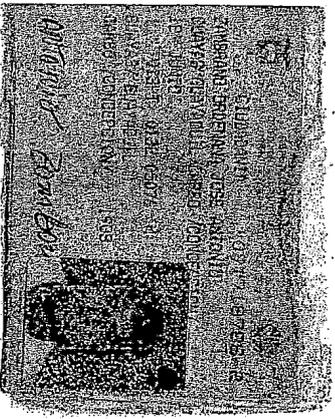
CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA 53-A
 Nihil in Plus Fide
 GUAYAQUIL
 Ab. Kelly Sempertegui Zambrano





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION
 NÚMERO 112-0342
 0917187882
 CEDULA
 ZAMBRANO ORDENAMA JOSE ANTONIO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 FRENTE COMUNITARIO
 CANTON
 ZONA
 PARROQUIA

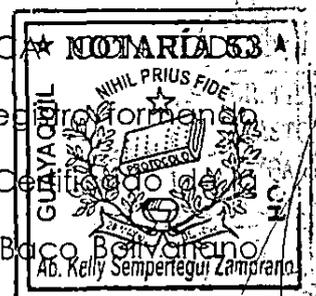
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION
 NÚMERO 112-0342
 0917187882
 CEDULA

CUIDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS VERIFICADOS PUEBLOS Y PARAJES

1 **JOSE ANTONIO ZAMBRANO ORDEÑANA**, quien declara ser de
 2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, ha
 3 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
 4 de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **CLÁUSULA**
 5 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los Accionistas fundadores
 6 declaran que han pagado el veinticinco por ciento del valor
 7 nominal de cada una de las Acciones conforme constan en el
 8 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital,
 9 otorgada por el Banco Bolivariano S. A., que se agrega, a la
 10 presente Escritura Pública como documento habilitante. Los
 11 Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar el
 12 saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos
 13 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
 14 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a
 15 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública
 16 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted,
 17 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
 18 plena validez de la Escritura Pública, dejando constancia que
 19 desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas
 20 fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del
 21 presente contrato en el registro Mercantil pertinente. Esta minuta
 22 está firmada por el Abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo, con
 23 matrícula profesional doce mil setecientos veinticuatro.- **HASTA**
 24 **AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS**
 25 **HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**
 26 **EL VALOR LEGAL.**- Quedan agregados a mi registro mercantil
 27 parte integrante de la presente escritura pública el Certificado de
 28 Cuenta de Integración del Capital, otorgado por el Banco Bolivariano



1 S.A., Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por mí,
2 el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en
3 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para
4 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
5 fe.-----

6

7

8

9

10

CARLOS Jimenez

11

SR. CARLOS ALBERTO JIMENEZ MORA

12

C.C. 0931249973.- C.V. 206-0188

13

14

15

16

ANTONIO Zambon

17

SR. JOSE ANTONIO ZAMBRANO JIMENEZ

18

C.C.- 0917187882.- C.V. 112-0342

19

20

21

22

23

EL NOTARIO

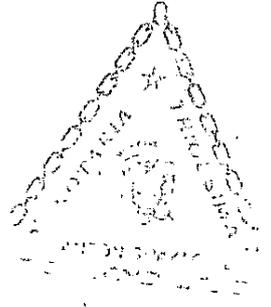
24

25

26

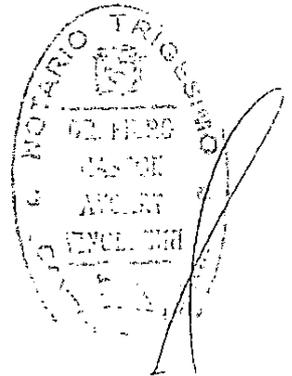
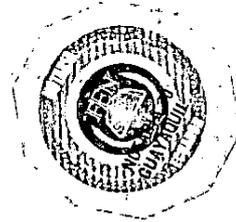
27

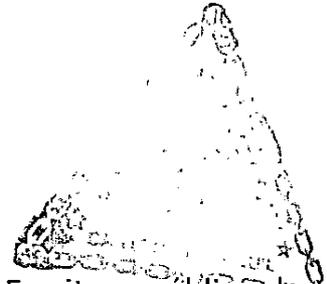
28



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KUARTANGO S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KUARTANGO S. A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha veintidos de Agosto del año dos mil doce, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0005696**, suscrita el 21 de Septiembre del dos mil doce, por el **ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen la **APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** anteriormente mencionada.- Guayaquil, 4 de Diciembre del año dos mil doce.


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 68.162
FECHA DE REPERTORIO: 26/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005696, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 21 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KUARTANGO S.A.**, de fojas 151.961 a 151.984, Registro Mercantil número 23.644.

ORDEN: 68162



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY F.F. Que el presente documento que consta de 17 fojas útiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Guayaquil, 27 de Diciembre de 2012
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0451438



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|--|---------------------------------------|----------------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | KUARTANGO S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: NUEVE DE OCTUBRE | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CALLE: GARCIA MORENO | NÚMERO: 1205 | INTERSECCIÓN/MANZANA: LUQUE | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: .045043930 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: spesantez_siguenza@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: .0983461381 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL JUGOS EL MANABA | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDREA VERONICA ALONZO SABANDO | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: .093011072-1 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; **acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 DIC 2016

Andrea Verónica Alonzo Sabando
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

HORA:
19 DIC 2016 10:11:00

Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: *Mónica Villacreses Indarte*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.G.12.**

0005696

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Cantón GUAYAQUIL el **22/Agosto/2012**, que contienen la constitución de la compañía **KUARTANGO S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2012.3378 de 21/Septiembre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-113 de 31 de julio de 2012 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **KUARTANGO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO



Exp. Reserva 7444777
Nro. Trámite 2.2012.2556
MFA/



Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/DEC/2016 10:24:34

Usu: alejandros



710393

Remitente: No. Trámite: 40667 - 0

ANDREA ALONZO SABANDO -

Expediente: 7444777

RUC:

Razón social:

KUARTANGO S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE
CONSTITUCION, RESOLUCION, PUBLICACION
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

| | |
|---|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET | 200 |
| Digitando No. de trámite, año y verificador = | |